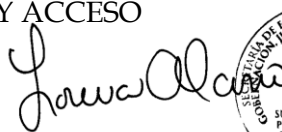


MEMORANDO No. 127-SGPC-2022

PARA: PAOLA ZELAYA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA




DE: LORENA AL CERRO
SUBGERENCIA DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD INTERINA

ASUNTO: NOTA ACLARATORIA PORTAL DE TRANSPARENCIA

FECHA: 08 DE JULIO DE 2022.

En atención a Memorándum No. 304-UTAIP-2022 mediante el cual solicita información de oficio para actualizar el Portal de Transparencia Institucional en el Portal Único del IAIP, correspondiente a los meses de enero a junio del presente año; al respecto me permito informarle que:

1. Contratos de arrendamiento/alquiler de esta Secretaría de Estado:
 - Contrato de arrendamiento oficinas del Archivo Central, en proceso de firma para el año 2022.
 - Contrato de arrendamiento del estacionamiento CCG, en proceso de firma para el año 2022.
 - Contratos de arrendamiento Gobernaciones Departamentales y Oficinas Regionales Se encuentran en proceso de firma para el año 2022.
2. Contratos por servicios:
 - Contratos de servicios de cable (televisión) no hay contrato suscrito para el año 2022.
 - Contrato de servicios por internet (HONDUTEL/u otros operadores) no hay contrato suscrito para el año 2022.
 - Contratos de suscripción a medios de comunicación escrito (periódicos incluyendo La Gaceta física o digital, pago de suscripción) se adjunta contrato de suscripción de La Gaceta Digital para el año 2022.
 - Contrato de telefonía celular, se adjunta contrato para el año 2022.
 - Contrato de alquiler/mantenimiento impresoras/fotocopiadoras, no hay contrato suscrito para el año 2022.
3. Convenios suscritos:
 - Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación Justicia y descentralización (SGJD) y la Empresa Nacional de Artes Graficas (ENAG) se adjunta convenio para el año 2022.

Atentamente,

C: Archivo
LA/IU

Contrato Provisional Digital

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

TELEFONOS: 2230-6767, 2230-4956, 2230-3028

CONTRATO DE SUSCRIPCION DE GACETA No. _____

Yo, Edis Moncada Gerente General de la Empresa Nacional de Artes Gráficas y Secretaria Gobernación con domicilio en Centro Cívico Gobernación Teléfono N° 2242 8161, por este medio nos comprometemos a cumplir lo establecido en este Contrato, el cual estará sujeto a las condiciones y términos siguientes:

PRIMERO: Como suscriptor de "La Gaceta", me comprometo al momento de la firma de este Contrato, a enterar en la Receptoría de Fondos de la Empresa Nacional de Artes Gráficas, la cantidad de Lps. 2,000.00, Por suscripción del Diario Oficial "La Gaceta", del 02 de Enero al 31 de Diciembre

SEGUNDO: El Diario Oficial "La Gaceta", deberá ser retirado en las instalaciones de la institución en Tegucigalpa, y para los suscriptores en las diferentes regionales, lo podrán hacer en las oficinas que la ENAG tenga a su disposición, una vez al mes, pasado este tiempo se cobrará un recargo del 5% mensual sobre el monto total del valor del contrato de suscripción, por gasto de almacenamiento, transcurridos 4 meses la institución no se compromete a mantener en custodia los diarios al suscriptor, los cuales serán considerados como abandonados, pudiendo la empresa hacer uso de ellos.

TERCERO: Los ejemplares serán entregados por medio de un carné que lo acredite como suscriptor, en caso de extravío del mismo deberá de pagarse la reposición del mismo, en la ventanilla de la Receptoría de Fondos, con recibo de la Empresa Nacional de Artes Gráficas, por el valor estipulado por la misma.

CUARTO: Al momento de retirar las suscripciones del Diario Oficial "La Gaceta", el suscriptor o persona responsable, deberá revisar los diarios, ya que no se aceptarán reclamos posteriores, y para los fines pertinentes firmamos el presente Contrato, con Recibo - ENAG, N° _____ ó Factura al Crédito - ENAG, N° 64639, en la ciudad de Tegucigalpa a los 07 días del mes de Marzo del año 2022.

Marela Inas.
POR ENAG



- Original : Cliente
1ª Copia : Despacho de Gaceta
2ª Copia : Contabilidad
3ª Copia : Auditoría Interna

Cuadrashely@gmail.com

CONTRATO MARCO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS

Nosotros **SANTIAGO BENEDIT**, mayor de edad, español, con carne de extranjero residente número 01-0812-2017-02293, actuando en su condición de Gerente General de las sociedades, **TELEFÓNICA CELULAR, S.A. DE C.V. y NAVEGA, S.A. DE C.V.**; condiciones que constan en instrumentos públicos debidamente inscritos bajo asiento número 39206 de la matrícula 68031 y asiento 39202 de la matrícula 67783, respectivamente, del Libro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil de Francisco Morazán, quien cuenta con facultades suficientes para la celebración del presente contrato; sociedades que en su conjunto y para efectos del presente contrato se denominarán como **"TIGO BUSINESS"**; y **JACKELINE LIZZETTE PINTO DUBON**, mayor de edad, hondureña, con documento de identificación número 0801-1964-02957, actuando en representación de **SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACION, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACION**; representación que acredita mediante Acuerdo número 106-2022 extendido por el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización de fecha dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós (2022); Con Registro Tributario Nacional número 08019999006837 y quien para efectos del presente contrato se denominará como **"EL CLIENTE"**; hemos convenido en celebrar el presente contrato marco para la prestación de servicios (en adelante "Contrato Marco"), el cual se registrará por los términos y condiciones siguientes:

1. El presente Contrato Marco, tiene como objeto regular las relaciones comerciales entre TIGO BUSINESS y EL CLIENTE, pudiendo este último contratar cualquier servicio que TIGO BUSINESS ofrezca mediante la suscripción de anexos de servicios (en adelante "Anexo de Servicio"). Los derechos y obligaciones establecidas en el presente contrato serán de carácter general y aplicarán a las partes siempre que exista un Anexo de Servicio Vigente. Cada Anexo de Servicio tendrá condiciones específicas que regulen el servicio contratado; sin embargo, los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato Marco sobrevivirán a las establecidas en cada Anexo de Servicio, en caso de que exista conflicto entre ellas.
2. El presente Contrato Marco no genera una obligación de pago para EL CLIENTE, los valores de los servicios contratados se establecerán en el respectivo Anexo de Servicio, suscrito.
3. La vigencia del presente Contrato Marco iniciará en la última fecha de firma de las partes y será indefinida; en caso de que no exista ningún Anexo de Servicio vigente, podrá ser terminado por cualquiera de las partes sin responsabilidad alguna bastando para ello una notificación con quince (15) días de anticipación a la fecha de terminación efectiva; caso contrario, se estará a lo indicado en el Anexo de Servicio vigente. La vigencia de cada servicio contratado por EL CLIENTE se establecerá en el Anexo de Servicio correspondiente.
4. Las partes podrán dar por terminado el presente contrato por incumplimiento de los términos y condiciones establecidas en el presente contrato, en cuyo caso, la parte que este en incumplimiento deberá ser notificada por la otra parte de dicho incumplimiento para que remedie dicho incumplimiento en un período no menor a quince (15) días de la fecha en que se notificó el incumplimiento. TIGO BUSINESS se reserva el derecho para dar por terminado el presente contrato y sus anexos, cuando considere necesario, enviando notificación por lo menos treinta (30) días antes de la fecha efectiva de terminación, la cual surtirá efecto de pleno derecho y sin responsabilidad para TIGO BUSINESS.
5. EL CLIENTE se someterá y cumplirá con todas las leyes, reglamentos, resoluciones, normativas, disposiciones y en general cualquier directriz que emitan las autoridades competentes, en el marco de sus

atribuciones, sobre la prestación de los servicios contratados. Asimismo, TIGO BUSINESS estará vigilante de que se cumplan todas las regulaciones vigentes y estará en la facultad de suspender o cancelar los servicios contratados por EL CLIENTE, cuando éste infrinja o se sospeche que este infringiendo las disposiciones legales vigentes o cuando a juicio de TIGO BUSINESS: (i) esté realizando acciones fraudulentas o acciones que faciliten la comisión de actos fraudulentos o prohibidas por la regulación legal aplicable y vigente; o, (ii) esté en el mejor interés de salvaguardar la imagen de TIGO BUSINESS la cancelación del mismo. Las suspensiones o terminaciones a que se refiere la presente cláusula se realizarán vía notificación que surtirá efecto de pleno derecho, quedando exonerada de responsabilidad a TIGO BUSINESS de cualquier acción que tome en el marco de las facultades que este documento y/o la legislación vigente le conceda.

6. Las partes reconocen que con motivo del presente contrato podrían recibir información de carácter confidencial, por lo que cualquier información que cualquiera de las partes reciba en virtud del presente contrato, deberá de considerarla confidencial salvo que las partes establezcan por escrito que no lo es. Las partes utilizarán la información únicamente para los fines de este contrato, por lo que reconocen y aceptan la obligación de guardar, y mantener en total secreto, y confidencialidad respecto de todos los datos e información de cualquier clase que, con motivo del presente contrato, se comparta. Cada parte será responsable por cualquier divulgación realizada por sus representantes, empleados y cualquier otra persona a la que le haga visible la información confidencial.
7. Las partes convienen que los derechos y obligaciones contemplados en este Contrato Marco no podrán ser traspasados, cedidos, delegados, subrogados o de cualquier otra forma transferidos, ni total, ni parcialmente, a terceros sin el debido consentimiento por escrito de la otra parte. No obstante, los mismos si podrán ser objeto de traslado en caso de que TIGO BUSINESS sea parte de algún proceso de fusión o venta de cartera, todo lo cual deberá ser comunicado al Cliente de forma anterior o posterior al evento de traslado.
8. EL CLIENTE reconoce que TIGO BUSINESS no está transmitiendo o cediendo derecho, título o interés alguno sobre su Propiedad Intelectual a través de la celebración de este Contrato Marco. En este sentido, EL CLIENTE reconoce como propiedad de TIGO BUSINESS, todos los derechos de propiedad industrial e intelectual de sus sociedades, sociedades subsidiarias, afiliadas, socios comerciales, agencias y licenciantes, incluyendo sin limitar los software, licencias, configuraciones, productos, símbolos, logotipos, marcas, nombres comerciales, designaciones, denominaciones, figuras, dibujos, interfaces gráficas y frases publicitarias.
9. Los servicios contratados por EL CLIENTE, mediante la suscripción del presente Contrato Marco y sus respectivos Anexos de Servicio, se prestan para beneficio de EL CLIENTE mismo, ninguno de los servicios contratados podrá ser revendido, pues este contrato no otorga condición de agente, distribuidor, revendedor, comercializador ni facultad alguna para comercializar de cualquier forma los servicios contratados.
10. Las partes no podrán justificar el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Contrato Marco, salvo por situaciones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. A tales efectos se considerará como fuerza mayor o caso fortuito entre las partes, las siguientes: todo acontecimiento que no ha podido preverse o que previsto no ha podido evitarse, que imposibilite el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales y siempre que se hayan tomado las medidas razonables, para evitarlas y reducir

sus efectos, entre estos acontecimientos se establecen de forma enunciativa pero no limitativas las siguientes: Guerra, Invasión, Revolución, rebelión, Piratería, Motines, Insurrección, Usurpación de Poderes, Suspensión de Garantías Constitucionales, Epidemias, Confiscación, Expropiación, Destrucción, Obstrucción ordenada por cualquier autoridad Gubernamental que no sea EL CLIENTE, o sus dependencias, Desastres Naturales como Terremotos, Maremotos, Tifones, huracanes, Inundaciones, Hundimiento de Barcos, Descarrilamiento de Trenes y otras causas reconocidas como fuerza mayor o caso fortuito. Si una Fuerza Mayor impide, o se prevé que impida, a una Parte llevar a cabo cualquiera de sus obligaciones contractuales, deberá notificarlo a la otra Parte indicando el suceso o circunstancia que constituye la Fuerza Mayor y la obligación que no puede o podrá cumplir. La notificación deberá realizarse en un plazo de diez (10) días después de que la Parte tenga conocimiento, o debería haber tenido conocimiento, del suceso o circunstancia que constituye Fuerza Mayor. Una vez realizada la notificación y comprobada la Fuerza Mayor, la Parte será excusada del cumplimiento de dicha obligación, mientras la Fuerza Mayor le impida cumplirla. Cada Parte deberá poner de su parte en todo momento todos los esfuerzos para minimizar cualquier retraso en el cumplimiento del contrato como consecuencia de la Fuerza Mayor. Cada Parte deberá notificar a la otra cuando la Fuerza Mayor deje de afectarle. Si por motivos de la fuerza mayor o caso fortuito fuera imposible el cumplimiento del presente contrato por más de noventa (90) días consecutivos las partes podrán rescindir el presente contrato sin responsabilidad alguna. En todo caso, no podrá alegarse un evento de fuerza mayor o caso fortuito para evitar el pago de los servicios que sean efectivamente brindados por TIGO BUSINESS, aún en aquellos casos en que el Cliente, por actos propios o de terceros, no pueda disfrutarlos.

11. La nulidad o ilegalidad declaradas por autoridad competente alguna, de las estipulaciones de este Contrato Marco o sus Anexos de Servicio, o de sus aplicaciones a cualquier persona, lugar o circunstancia, no afectará la validez, legalidad y exigibilidad de las restantes estipulaciones, o su aplicación a otras personas, lugares o circunstancias.
12. EL CLIENTE en este acto otorga su consentimiento expreso e informado a TIGO BUSINESS, para el tratamiento de sus datos personales conforme a la legislación vigente y al Aviso de Privacidad de TIGO publicado en el siguiente link: <https://www.tigo.com.hn/legales#tigo-politicas-de-privacidad>. EL CLIENTE de manera voluntaria declara y acepta: (a) que la finalidad de la recolección y el tratamiento de sus datos personales incluirá, entre otros, la prestación de los servicios contratados, ofrecimiento de productos y servicios, envío de comunicaciones relacionadas con los servicios y productos, promociones comerciales, mejora del servicio, encuestas de satisfacción, estudio de crédito, gestión de cobro, servicio de atención al cliente, soporte técnico u otros servicios relacionados, ya sea que se presten directamente o a través de terceros, así como aquellas finalidades descritas en el Aviso de Privacidad de TIGO. En todo caso, con la instalación de los servicios se autoriza a TIGO para realizar el tratamiento de todos los datos necesarios para la debida prestación de los servicios; (b) que conoce los derechos que le asisten de acuerdo a la legislación vigente y como ejercerlos conforme a lo establecido en el Aviso de Privacidad de TIGO; (c) que puede revisar el Aviso de Privacidad de TIGO publicado en el siguiente link: <https://www.tigo.com.hn/legales#tigo-politicas-de-privacidad>, para conocer acerca de nuestras prácticas para el tratamiento de los datos personales, el cual podrá ser modificado o actualizado en cualquier momento por parte de TIGO, a través de su portal web en Internet.
13. El presente contrato, así como las obligaciones y derechos que de él se desprendan se regirán por las leyes de la República de Honduras. Las partes convienen expresamente que, en caso de cualquier controversia o

conflicto entre las partes relacionado directa o indirectamente con este contrato, inclusive de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación de este, se resolverá mediante el procedimiento de arbitraje, de conformidad con el reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa. En caso de que alguna de las partes interponga Recurso de Nulidad contra el Laudo Arbitral proferido por el Tribunal Arbitral respectivo, este recurso se tramitará y decidirá ante un Nuevo Tribunal Arbitral que se nombrará e instalará de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa y la Ley de Conciliación y Arbitraje. El Tribunal de alzada se constituirá únicamente para conocer del Recurso de Nulidad interpuesto.

14. Cualquier notificación que deba hacerse al amparo del presente Contrato y/o sus Anexos de Servicio, se considerarán válidamente dadas siempre que se manden en físico o por correo electrónico a las siguientes direcciones:

Para TIGO BUSINESS

Edificio Plaza TIGO BUSINESS, Col. Los Almendros, final del Blvd. Morazán, Tegucigalpa

Teléfono: +(504) 2265-8446

Para EL CLIENTE: SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACION ,JUSTICIA Y DESCENTRALIZACION

Centro Cívico Gubernamental, Torre 2 piso 17, Boulevard Juan Pablo II, Tegucigalpa

Teléfono: (+504) 2242-8161 / 9918-0166

Correo Electrónico: jackiepintodubon@yahoo.com

En caso de cambio de cualquier información de la establecida anteriormente, las partes deberán ser notificadas de inmediato por escrito, dentro de los diez (10) días anteriores a dicho cambio. De lo contrario, las notificaciones realizadas en las direcciones anteriores se considerarán válidas para fines del presente Contrato.

15. EL CLIENTE, incluyendo cualquiera de sus Compañías Afiliadas, subsidiarias, representantes o agentes, afirma y garantiza que, en conexión con este Acuerdo ellos:
- No han participado, no participan y no participarán en ninguna acción que viole, o cause la violación del Foreign Corrupt Practices Act (*Ley de Prácticas Extranjeras Corruptas*), y sus enmiendas, (FCPA) de los Estados Unidos de América, la UK Bribery Act del 2010 (*Ley de Soborno del Reino Unido*), o cualquier otra ley anticorrupción o antisoborno o regulación que aplique en el territorio en el cual las Partes tienen sus actividades de negocio;
 - No han realizado o acordado o prometido realizar o facilitar la realización y no realizará o acordará o prometerá realizar o facilitar la realización, directa o indirecta, de algún pago a algún fabricante, proveedor, cliente, entidad gubernamental, candidato política, servidor público, empleado de alguna entidad pública extranjera o cualquier otra persona en posición para afectar el negocio a los efectos de influenciar alguna decisión de dicha persona y así obtener algún beneficio inapropiado.

- c. No han brindado o acordado o prometido brindar o facilitar el otorgamiento y no darán o acordarán o prometerán brindar o facilitar el otorgamiento de algún beneficio o algún objeto de valor, directa o indirectamente, a ningún fabricante, proveedor, cliente, entidad gubernamental, candidato político, servidor público, empleado de algún entidad pública extranjera o cualquier otra persona en posición para afectar el negocio a los efectos de influenciar alguna decisión de dicha persona y así obtener algún beneficio inapropiado.
- d. No han realizado y no efectuarán ninguna contribución o reembolso a ningún candidato de política de cualquier nivel o a algún servidor público extranjero que pudiera someter a la otra Parte de este acuerdo a algún daño o penalidad en litigio o procedimiento civil, comercial, criminal o administrativo, o que de alguna otra forma pudiese tener, o de forma razonable pudiese esperar que tenga, un efecto material adverso en los activos, negocio u operaciones de la otra Parte de este acuerdo;
- e. Comprenden sus obligaciones de antisoborno y cumplimiento según lo establecido en esta disposición y bajo las leyes y regulaciones aplicables y han establecido controles y procedimientos internos para garantizar el cumplimiento con las leyes anticorrupción aplicables incluyendo, pero no limitado a, la implementación de un programa anticorrupción con capacitación dirigida a terceras partes, en caso de asistir a la otra Parte de este acuerdo con interacciones con oficiales de gobierno;
- f. No están sujetos a ninguna sanción económica, embargo comercial o medidas sancionadoras relacionadas o han sido designados en alguna lista de partes prohibidas o restringidas o son dueños directos o indirectos, en su totalidad o parcialmente, o controlados por dicha parte, incluyendo pero no limitado a las listas emitidas por el la Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de E.U. (OFAC), el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, la Unión Europea o cualquier otro estado miembro de la Unión Europea, el Tesoro de Su Majestad u otras autoridades sancionadoras relevantes (colectivamente, Autoridad Sancionadora);
- g. No están ubicados, residen o están organizados en ningún país o territorio que esté sujeto a sanciones exhaustivas aplicadas por alguna Autoridad Sancionadora (en la actualidad, Cuba, Irán, Corea del Norte, Siria y la Región Crimea de Ucrania);
- h. No han participado y no participarán, en ninguna actividad que viole o pudiese causar la violación de las leyes y regulaciones de control sobre exportaciones de E.U., la Unión Europea, estados miembros de la Unión Europea y el Reino Unido, y han obtenido, y obtendrán, cualquier licenciada requerida por parte de, y han realizado o realizarán, cualquier solicitud requerida por, agencias gubernamentales relevantes encargadas de administrar los controles aplicables a exportaciones; De ser aplicable y sujeto a los requisitos regulatorios, han implementado los procedimientos contra lavado de activos que

cumplen con las leyes o regulaciones relacionadas con la lucha contra el lavado de activos y dinero y financiamiento del terrorismo.

Según el conocimiento de EL CLIENTE, cada de los subproveedores y fabricantes de los bienes y servicios provistos bajo este Acuerdo:

- a. No ha participado, no participa y no participarán en ninguna acción que viole, o cause la violación del Foreign Corrupt Practices Act (Ley de Prácticas Extranjeras Corruptas), y sus enmiendas, (FCPA) de los Estados Unidos de América, la UK Bribery Act del 2010 (Ley de Soborno del Reino Unido), o cualquier otra ley anticorrupción o antisoborno o regulación que aplique en el territorio en el cual las Partes tienen sus actividades de negocio;
- b. No están sujetos a ninguna sanción económica, embargo comercial o medidas sancionadoras relacionadas o han sido designados en alguna lista de partes prohibidas o restringidas o son dueños directos o indirectos, en su totalidad o parcialmente, o controlados por dicha parte, incluyendo, pero no limitado a las listas emitidas por alguna Autoridad Sancionadora;
- c. No están ubicados, residen o están organizados en ningún país o territorio que esté sujeto a sanciones exhaustivas aplicadas por alguna Autoridad Sancionadora.
- d. EL CLIENTE deberá notificar a TIGO BUSINESS dentro de cinco (05) días hábiles si llega a enterarse de algún incumplimiento, cambio o inexactitud de las afirmaciones, garantías u obligaciones antes mencionadas del Proveedor. En caso de existir dicho incumplimiento, cambio o inexactitud, Millicom podrá, bajo su propia discreción:
 - i. Rescindir inmediatamente este Acuerdo notificando así al Proveedor; y/o
 - ii. Suspender y retener cualquier pago bajo este Acuerdo hasta que la controversia sea resuelta de manera apropiada.

16. EL CLIENTE autoriza a:

Nombre	No. de Identificación
N/A	N/A

para que, en nombre y representación de EL CLIENTE, pueda suscribir los Anexos de Servicios que considere necesarios y realizar todas las gestiones y solicitudes relacionadas con los servicios que contrate, siendo EL CLIENTE responsable por las obligaciones contraídas por estos. EL CLIENTE a través de su representante entiende que, por su seguridad, al autorizar a otra persona para la suscripción de Anexos de Servicio y la respectiva administración del servicio contratado, deberá de enviar a TIGO BUSINESS la documentación legal correspondiente que lo faculte para realizar los actos antes mencionados. Es obligación de EL CLIENTE notificar a TIGO BUSINESS mediante carta firmada por su representante legal acreditado; el cambio, exclusión o inclusión, de cualquier persona autorizada para suscribir cualquier Anexo de Servicio, esta notificación debe incluir el nombre completo y numero de identidad de la nueva persona autorizada; y el RTN de la empresa. Asimismo, deberá de notificar el cambio en su representante legal.

17. LAS PARTES manifiestan estar de acuerdo en todas y cada una de las cláusulas y condiciones bajo las cuales se regula el presente Contrato Marco, lo que es Ley entre ambas partes y lo no regulado por el presente Acuerdo se sujetará a lo establecido en las Leyes de la República de Honduras.

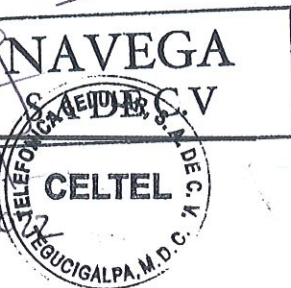
Este contrato podrá ser ejecutado en uno o más ejemplares del mismo tenor, los cuales serán considerados un solo documento. Este contrato podrá ser firmado y entregado a través de correo electrónico o por otro medio de transmisión electrónica. Las partes acuerdan que la firma digital de una o de las dos partes tendrá la misma validez que la firma manuscrita y será vinculante para las partes de esta adenda.

En constancia de lo anterior los firmantes autorizados y con facultades suficientes para la celebración del presente contrato, firmamos en las fechas acá consignadas.

X

Santiago Benedit
TIGO BUSINESS

Fecha: 31, marzo, 2022



JACKELINE LIZETTE PINTO DUBON
EL CLIENTE
Fecha: 30/03/2022